



CONSTANCIA SECRETARIAL: Durante el término de ejecutoria de la providencia que data del 23 de octubre de 2023, la cual fue notificada vía correo electrónico el día 3 de noviembre de 2023 a la curadora ad litem designada, la abogada **BLANCA NUBIA CÓRDOBA CHAMORRO** presentó recurso de reposición contra dicha decisión.

Hábiles los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2023.

Calarcá, 15 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO:63-130-4003-002-2023-00017-00

DEMANDANTE: ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL

DEMANDADO: HÉCTOR FABIO CASTAÑO MOLINA

ASUNTO: TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO
DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023

FIJACIÓN Y TRASLADO EN LISTA: Previa fijación en lista durante un (1) día, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del recurso de reposición presentado por la abogada **BLANCA NUBIA CÓRDOBA CHAMORRO** designada como curadora ad litem del demandado, contra el auto del 23 de octubre de 2023. (Artículo 110 e inciso 2.º del artículo 319 de la Ley 1564 de 2012).

Calarcá, Quindío. 15 de noviembre de 2023.

El día de hoy se fijó por traslado Nro. 048.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Fwd: Notifica Auto Designa Curador r. 631304003002-2023-00017-00

Blanca Cordoba <blanca.cordoba.chamorro@gmail.com>

Mié 1/11/2023 3:45 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Quindío - Calarcá <j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (410 KB)

AutoDesignaCurador 2023-00017.pdf; Certificacion dra Blanca Cordoba.doc;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA-QUINDIO

REF: RECURSO DE REPOSICION

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL

DEMANDADO: HÉCTOR FABIO CASTAÑO MOLINA

RAD: 2023-00017-00

BLANCA N. CORDOBA CHAMORRO, mayor de edad y vecina de Tulúa- Valle, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto QUE ME OBLIGA ACEPTAR EL CARGO DE curadora, por cuanto su despacho manifiesta que me NIEGA la excusa por no demostrar en el plazo conferido , manifestando a su despacho como se puede apreciar en el reenvío de este memorial que su notificación se me envió el **jue, 8 jun, 11:22** , y la suscrita contesto el **8 jun 2023, 11:41**, con un intervalo de 19 segundos , en archivo adjunto, aportando en debida forma la certificación expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión - Valle, una de todos las curadurías que tengo , sin contar la de otros juzgados . Como se puede apreciar su señoría no puede su despacho manifestar que **NO SE DEMOSTRO** dentro del plazo conferido las curadurías que tengo. Por lo antes expuesto solicitó se revoque el auto No. 1812 del 23 de octubre del 2023, en su defecto se designe otro curador en virtud a mi responsabilidad legal con los procesos donde estoy nombrada como curador.

Del señor Juez, atentamente,

BLANCA CORDOBA CHAMORRO

C.C.. 31'490.698 ZARZAL

T.P. 107769 C.S.J

----- Forwarded message -----

De: **Blanca Cordoba** <blanca.cordoba.chamorro@gmail.com>

Date: jue, 8 jun 2023 a la(s) 11:41

Subject: Fwd: Notifica Auto Designa Curador r. 631304003002-2023-00017-00

To: <j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA ... NO PUEDO ACEPTAR TENGO DEMASIADAS CURADURIAS , ANEXO CERTIFICACIÓN SOLO DE LA UNION - VALLE SIN CONTAR CON OTRAS CURADURIAS QUE TENGO EN OTROS DESPACHOS JUDICIALES.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 02 Civil Municipal - Quindio - Calarca** <j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 8 jun 2023 a la(s) 11:22

Subject: Notifica Auto Designa Curador r. 631304003002-2023-00017-00

To: Blanca Cordoba <blanca.cordoba.chamorro@gmail.com>

Calarcá, Quindío. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Radicado: 63-130-4003-002-2023-00017-00

Interlocutorio: 1025

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL

DEMANDADO: HÉCTOR FABIO CASTAÑO MOLINA

AUTO: DESIGNA CURADOR

Surtida en debida forma la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término para que el demandado compareciera al proceso, corresponde designarle curador ad litem con el fin de surtir la notificación respectiva.

Por lo expuesto, se ordena DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM del señor HÉCTOR FABIO CASTAÑO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.400.057, a la abogada BLANCA NUBIA CÓRDOBA CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.490.698 y portador de la tarjeta profesional 107.769. Podrá localizarse a través del correo electrónico: blanca.cordoba.chamorro@gmail.com; o en la dirección física: calle 25 Nro. 26-38, oficina 203 en Tulua, Valle del Cauca.

Se advierte que, debe ejercer como defensora de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.



**MUNICIPAL
CALARCA QUINDÍO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 17 de abril de 2023, venció el término de emplazamiento al demandado. Pasa a despacho a fin de adoptar la decisión que corresponda.

Calarcá, Quindío. 31 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00017-00**

Interlocutorio: 1025

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL
DEMANDADO:	HÉCTOR FABIO CASTAÑO MOLINA
AUTO:	DESIGNA CURADOR

Surtida en debida forma la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término para que el demandado compareciera al proceso, corresponde designarle curador ad litem con el fin de surtir la notificación respectiva.

Por lo expuesto, se ordena DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM del señor HÉCTOR FABIO CASTAÑO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.400.057, a la abogada **BLANCA NUBIA CÓRDOBA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.490.698 y portador de la tarjeta profesional 107.769. Podrá localizarse a través del correo electrónico: blanca.cordoba.chamorro@gmail.com; o en la dirección física: calle 25 Nro. 26-38, oficina 203 en Tulua, Valle del Cauca.

Se advierte que, debe ejercer como defensora de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptada la designación, remítase copia del expediente digital a fin de que asuma la representación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.78 DEL 1 DE JUNIO
DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

AG

**Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e86741d70c945f171c5bee5b6bb91294509d8ab7b0a162a62539a8277469da1**

Documento generado en 31/05/2023 02:01:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA
UNIÓN VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que la Doctora Blanca Nubia Córdoba Chamorro identificada con la C.C. No. 31.490.698, con tarjeta profesional No 107769, se encuentra nombrada en el cargo de curador ad-litem este despacho judicial, en los siguientes procesos.

Proceso : Ejecutivo
Demandante : Grupo Agronorte
Demandado : Mario Antonio Rojas Sepúlveda
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00020-00**
Estado: Activo

Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Einer Morales Gallego
Demandado (s) : Hugo Mario Orrego Lodoño
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00019-00**
Estado activo

Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandando (s) : Jeison Andrés Montoya González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00461-00**
Estado: Activo

Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de las Microfinanzas S.A
Demandado : Norberto Nañez Ordoñez
Demandado : Deyanira Gaviria Meneses
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00281-00**
Estado: Activo

Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de Bogotá
Demandado : Lina Marcela Galeano Fernández
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00536-00**
Estado: Activo

Proceso : Sucesión
Demandante (s) : Hilda Cecilia Vélez García
Demandante (s) : Álvaro Hernán Vélez García
Demandante (s) : Carlos Alberto Vélez García
Demandante (s) : Adolfo León Vélez García
Causante (s) : Raúl Eduardo Vélez García
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00349-00
Estado activo

Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia
Demandado (s) : Jamer Humberto García Díaz
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00458-00
Estado: : a Despacho para sentencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Esta certificación se expide a petición de la parte interesada a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés (30/11/2023)

Atentamente